



Sustanciación	No.671
Radicado	05266 31 03 003 2019 00245 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Banco de Bogotá S.A
Demandado(s)	INCIL Ingenieros Civiles S.A.S , Rubén Darío Ortiz López y Martha Elena Sevillana Paniagua
Asunto	Se pronuncia frente a liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Frente al requerimiento a la parte demandante dispuesto en auto del pasado 25 de mayo de 2022, tendiente a que aportara las evidencias de la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados Rubén Darío Ortiz López, Martha Elena Sevillana Paniagua, y la sociedad INCIL Ingenieros Civiles S.A.S; la parte demandante en memorial del 1º de junio de 2022, indicó que los correos electrónicos a los cuales se remitió el memorial presentado de liquidación del crédito, son los registrados por cada sociedad en los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, los cuales se encuentran en el expediente del proceso.

Ante ello, pese a lo manifestado en auto del 25 de mayo de 2022, se observa que únicamente se remitió copia a los demandados INCIL Ingenieros Civiles S.A.S y Expertos en Insolvencia S.A.S, faltando los demandados Rubén Darío Ortiz López, y Martha Elena Sevillana Paniagua, por lo que no se puede entender surtido el traslado de la liquidación del crédito. Así las cosas, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 08 de febrero de 2022, se dará el traslado respectivo conforme al artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00245

29/06/2022